

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y

RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES

DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL –MARC-TTD- DE LA

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Y

FUNDACIÓN ARGENTINA DE ACCIÓN HUMANITARIA EN ADELANTE

(FADAH)

En Santiago de Chile , a 7 de diciembre de 2017, La Fundación Argentina de Acción Humanitaria en adelante FADAH, en su calidad de sede jurídica que nuclea la Cátedra UNESCO de Abordaje de la violencia, con sede en Mitre 202 Oeste, Capital, San Juan, Argentina, representada por el presidente de la FADAH, Dr. Juan Roberto López Giugno y la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante – COMISIÓN MARC-TTD- de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de la referida Comisión, ubicada en Avenida España 503, Santiago de Chile; se suscribe

el siguiente acuerdo marco de colaboración con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura de los países miembros de la Comisión MARC-TTD, Declaración de Asunción – Paraguay XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana del 13,14 y 15 de abril del 2016, Párrafo 91. Artículos 1, 3, 7, 8, 9, 12 de sus Estatutos.

TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERANCIONES PREVIAS:

I.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, de conformidad con los estatutos vigentes, en su artículo 1, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tienen como fin, promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución efectiva de controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada institución.

II.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como misión contribuir en una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparencia, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas al conflicto justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los

mecanismos alternativos, restaurativos de resolución efectiva de la controversias y terapéuticos: Los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

IV.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivos específicos:

- a. Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- b. Dar apoyo, orientación y seguimiento de buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de efectiva de las controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la Comisión MARC TTD.
- c. Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas
- d. Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los Institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas eficientes de resolución de conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
- e. Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
- f. Potenciar en los países de la comisión la justicia juvenil restaurativa.

V.- Que la Fundación Argentina de Acción Humanitaria, es la sede jurídica que nuclea la Cátedra UNESCO – Abordaje de la Violencia, Desafío Transdisciplinario.

Fue fundada en la Provincia de San Luis, Argentina, el 21 de Febrero de 2002, y se encuentra radicada en la Ciudad de San Juan, con sede en la Alianza Francesa, hace aproximadamente quince años.

La institución tiene como principal objeto realizar acciones, culturales, académicas, científicas y humanitarias ante los fenómenos de marginación, pobreza y exclusión que vive la sociedad y frente a los sentimientos de inseguridad, desempleo y violencia social. En ese marco, su plan general de actuación se ha centrado en acciones de formación y capacitación de recursos humanos e investigación de fenómenos sociales en el vasto campo de las crisis humanas.

De esta manera, se propone, -como entidad autónoma o mediante convenios de cooperación-, brindar asesoramiento a organismos públicos y privados respecto de temáticas vinculadas a la victimología, a las crisis humanas y otros fenómenos, tales como la marginación, la pobreza, el desempleo, el subempleo, la discriminación y, especialmente, violencia doméstica, maltrato, abusos y actos contra los derechos de mujeres, niños y ancianos.

La FADAH, tiene como base tres aspectos fundamentales: El aspecto normativo: referido al tratamiento de temas vinculados a la violencia desde el punto de vista de la medicina legal, los derechos humanos, el derecho penal y la familia (justicia y servicios de policía).

VI. Que la FADAH reconoce a la COMISIÓN MARC-TTD como un aliado fundamental, con valores y principios institucionales compartidos a nivel

Iberoamericano en la búsqueda del desarrollo y fortalecimiento de una cultura de paz, mediante la implementación sistemática de métodos alternativos y restaurativos para abordar el conflicto social y consumo de drogas y/o alcohol, y con la cual es necesario estrechar lazos de cooperación en búsqueda del fortalecimiento de la Administración de Justicia en toda la región iberoamericana.

VII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés, por lo que;

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, conforme a los fines, principios y objetivos en la Comisión MARC-TTD y la FADAH.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración se dirigirá a impulsar en la región iberoamericana, los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de controversias, entre ellos los programas de conciliación laboral, mediación, justicia restaurativa en materia penal y penal juvenil, justicia ciudadana.

Así como cooperar en la implementación del modelo TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tengan incorporado, basándose en el modelo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La COMISIÓN MARC-TTD y la FADAH podrán suscribir dentro de sus competencias, otros convenios donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN: La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que existan al momento.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información.
- e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la Comisión MARC-TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD, ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro. Tel: (56) 2 251 966 09, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la FADAH el Presidente de la FADAH, Dr. Juan Roberto López Giugno, con domicilio en Mitre 202 Oeste, Capital, San Juan, Argentina, Tel. + 54 2645046847, página web: <http://fadah.org>; correo electrónico: contacto@fadah.org

Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión de este Convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos, se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna

modificación en alguno de los datos de contacto durante la vigencia del convenio, éstas deberán ser notificadas a la contraparte.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de cinco años desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo comunica por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un periodo sucesivo de cinco años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, comunicándolo mediante carta firmada con tres meses de antelación a la fecha en la cual se pretende incorporar las modificaciones, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.



COMISIÓN PERMANENTE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y
RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGA Y/O ALCOHOL



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

ARTÍCULO NOVENO: Queda expresamente establecido que no existe compromiso financiero alguno asumido por ambas instituciones, al momento de la firma del presente convenio. Los recursos económicos se propondrán de común acuerdo al momento de llevar a cabo los eventos y/o las acciones correspondientes.

ARTICULO DÉCIMO: Las partes no se comprometen a otorgarse exclusividad institucional, académica y funcional durante el tiempo acordado de vigencia, en relación a la concreción de actividades o uniones asociativas con otras instituciones. Por tal motivo, ninguna de las partes podrá hacer uso de signos y emblemas pertenecientes al otro organismo, cualquiera sea la actividad que se realice, sin el previo consentimiento de las autoridades de esa institución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a dictar los actos y resoluciones internas necesarias para autorizar a las personas designadas a suscribir el presente convenio, así como las futuras actas que lo complementen para cada actividad que se acuerde desarrollar.



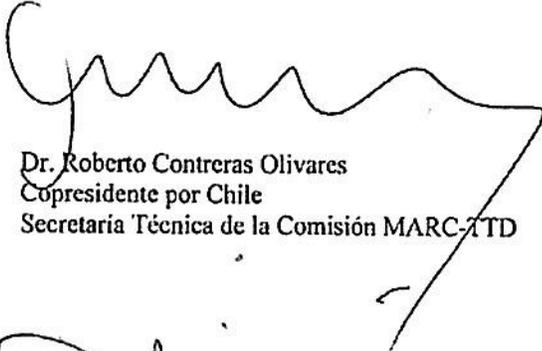
FORO DE DEBATE Y DIÁLOGO ALTERNATIVO
REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE CONJUGIO Y
FAMILIA DE TRÁNSITO DE NICARAGUA Y EL SALVADOR



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

EJEMPLARES: El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

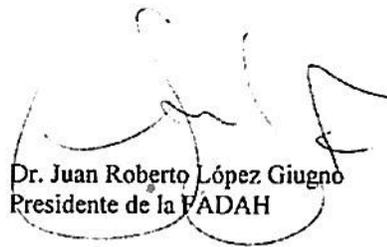
Firmado en la Ciudad de Santiago de Chile a los 7 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



Dr. Roberto Contreras Olivares
Copresidente por Chile
Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD



Dra. Doris Arias Madrigal
Copresidente por Costa Rica
Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD



Dr. Juan Roberto López Giugno
Presidente de la VADAH